

RESOLUCION Nº 297/17

VISTO:

El informe suscripto por el Secretario de Turismo, en relación al empleado municipal BRUNO VIZGUIRDA - legajo Nº 1137, de fecha 11 de diciembre de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que del referido informe se desprende que, el día 17 de noviembre del corriente, pese a haber sido notificado en tiempo y forma sobre el cambio de horario y oficina de informes en la que debía presentarse a cumplir las tareas para las cuales ha sido contratado, el mencionado empleado no se presentó a trabajar, dejando tal dependencia municipal sin informante que realice la atención al público, generando una delicada situación a resolver;

Que la conducta adoptada por el mencionado empleado, no fue justificada en tiempo y forma ante su superior directo, constituyendo una falta a los deberes establecidos en el Art. 13º inc. a) correspondiente y concordante con el Art. 62º inc. b) y d) del Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal,

Por ello, la Intendente Municipal de Capilla del Monte

R E S U E L V E

Artículo 1º.-: **APERIBASE** al empleado municipal Sr. BRUNO VIZGUIRDA, legajo Nº 1137, por los motivos establecidos en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 2º.-: **COMUNIQUESE** al empleado con copia en su legajo personal, a la oficina de personal a los efectos que correspondan.-

Artículo 3º.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: **COMUNIQUESE**, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 11 de diciembre de 2017.-

FIRMADO: **GABRIEL BUFFONI**
 SEC. DE GOBIERNO

MARIA GABRIELA NEGRI
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA